administración local

AYUNTAMIENTOS

BOLAÑOS DE CALATRAVA

ANUNCIO

Aprobación definitiva de la modificación de varias ordenanzas fiscales, del municipio de Bolaños de Calatrava (Ciudad Real).

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, queda aprobada definitivamente la modificación de las ordenanzas fiscales número I-02, "Reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica", número I-05 "Reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana" y número 8 "Reguladora de la tasa por el servicio de distribución de agua potable en el término municipal", al no haberse presentado reclamaciones a las mismas, en el plazo de treinta días desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, periódico "La Tribuna" y tablón de edictos de este Ayuntamiento, del acuerdo de aprobación provisional de modificación de las mismas, que fue adoptado por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 2015; por lo que en cumplimiento de lo exigido en el artículo 17.4 RDL 2/2004, se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, la modificación de las mismas que es la siguiente:

ORDENANZA FISCAL NÚMERO I-02 "REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA"

En el artículo 6.-Exenciones y bonificaciones, se modifica el contenido del apartado 1.a.b., quedando como a continuación figura:

1.a.b. Para disfrutar de las mencionadas exenciones, los interesados deberán aportar la siguiente documentación:

En el caso de vehículos conducidos por personas con discapacidad:

- Solicitud en modelo normalizado que les será facilitada en la Oficina de Atención a la Ciudadanía del Excmo. Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava y estará disponible en la página web www.bolanosdecalatrava.es

- Certificado o resolución administrativa acreditativos del grado de minusvalía del 33% o superior, expedidos por el Instituto de mayores y Seguridad Social (IMSERSO) u órgano competente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o Resolución emitida por la Seguridad Social, sobre reconocimiento de pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez conforme al RD 1414/2006, con fecha anterior a la solicitud de exención.

- Fotocopia compulsada del permiso de conducir (anverso y reverso).

- Fotocopia compulsada del permiso de circulación del vehículo, (en el que necesariamente tendrá que figurar el beneficiario como propietario del mismo) y fotocopia de la ficha técnica.

- Fotocopia compulsada de la póliza del seguro del vehículo en la que figure el titular como conductor habitual, debidamente firmado por la Compañía y por el Tomador o Asegurado, así como fotocopia del último recibo pagado a efectos de confirmar la vigencia de la póliza.

- Declaración jurada de uso exclusivo del vehículo para el transporte del beneficiario de la exención.

- Volante de empadronamiento de la unidad familiar.

En el caso de vehículos destinados al transporte de personas con discapacidad, a la documentación anterior se añadirá:

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Firmado digitalmente por "Director del B.O.P." MANUEL MUÑOZ MORENO el día 29-12-2015
El documento consta de un total de 224 página/s. Página 36 de 224. Código de Verificación Electrónica (CVE) 11L70 2c540 42L65 4J473

- Declaración del uso exclusivo del vehículo para el transporte del beneficiario de la exención.

- Fotocopia compulsada del permiso de conducción (anverso y reverso) de la persona que va a conducir el vehículo.

No se considerará que el vehículo es para uso exclusivo del discapacitado y por tanto no se entenderá justificado el destino de dicho vehículo, cuando del certificado expedido por la Consejería de Asuntos Sociales de Castilla-La Mancha no se deduzca que el discapacitado tiene dificultades graves de movilidad que le impidan la utilización de otros medios de transporte.

Para considerarse que existen graves dificultades de movilidad que impidan la utilización de otros medios de transporte, debe darse alguna de las circunstancias siguientes:

- Minusvalía igual o superior al 33% y Movilidad Reducida Factor A, usuario o confinado en silla de ruedas.

- Minusvalía igual o superior al 33% y Movilidad Reducida Factor B, depende absolutamente de dos bastones para deambular.

- Minusvalía igual o superior al 33% y Movilidad Reducida Factor C, puede deambular pero presenta conductas agresivas o molestas de difícil control, a causa de graves deficiencias intelectuales que dificultan la utilización de medios normalizados de transporte.

- Minusvalía igual o superior al 33% y Movilidad Reducida con un mínimo de 7 puntos.

- Minusvalía igual o superior al 33% y Necesidad de Concurso de 3ª persona con un mínimo de 15 puntos.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO I-05 "REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE TERRENOS DE NATURALEZA URBANA"

En el artículo 8.-Cuota tributaria, se modifica el apartado 8.1., quedando como a continuación figura:

8.1. La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen 12,30%.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 8 "REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL"

En el artículo 7 "Cuota tributaria", se hacen modificaciones, quedando como a continuación figura:

Artículo 7.-Cuota tributaria.

La cuota tributaria de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en las tarifas y cuotas fijas contenidas en los apartados siguientes conceptos, a efectos de cumplir la cláusula II, apartado 1, del contrato para gestión del Servicio de Abastecimiento de Agua de 2 de marzo de 2009:

a) Cuotas periódicas:

a. Cuota del servicio doméstico, industrial y comercial:

- 5,2400 euros/trimestral por usuario.
- 20,9600 euros/anual.

b. Cuota de conservación o cuota de mantenimiento integral:

- 0,8768 euros/trimestre por usuario.
- 3,5072 euros/anual en el caso de la conservación.
- 1,3048 euros/trimestre por usuario.
- 5,2192 euros/anual.

a) Cuota de mantenimiento y creación de redes:

0,5949 euros/trimestral.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Firmado digitalmente por "Director del B.O.P." MANUEL MUÑOZ MORENO el día 29-12-2015
El documento consta de un total de 224 página/s. Página 37 de 224. Código de Verificación Electrónica (CVE) 11L70 2c540 42L65 4J473

2,3796 euros/anual.

b. Cuotas de consumo.

I. Cuota de consumo para suministros de uso doméstico.

Consumo	*Euros/m³*
De 0 a 9 m³	0,2610
De 10 a 25 m³	0,4593
De 26 a 40 m³	0,8351
De 41 a 55 m³	1,2318
De 56 a 70 m³	1,6180
De 71 a 90 m³	2,0041
De 91 m³ en adelante	2,6827

II. Cuota de consumo para suministros de uso comercial e industrial.

Consumo	*Euros/m³*
De 0 a 9 m³	0,2088
De 10 a 25 m³	0,3444
De 26 m³ en adelante	0,6785

III. Cuota de consumo para suministros a edificios de uso docente, asistencia sanitaria y similar conforme al artículo 47 del Reglamento del servicio.

Consumo	*Euros/m³*
Tramo único	0,2610

IV. Cuota de consumo para suministros especiales.

1. Para instalaciones contra incendios. Cuota única (de consumo): 0,1983 euros/m³. Cuota única (enganche): 46,1672 euros.

2. Para obras. Cuota única (de consumo): 0,2192 euros/m³. Cuota única (enganche): 65,7769 euros.

3. Para espectáculos temporales móviles y actividades esporádicas. Cuota única (de consumo): 0,2714 euros/m³. Cuota única (enganche): 46,9761 (excepto los de uso municipal).

Los consumos estimados se calcularán en la forma que determina el artículo 72 del Reglamento del Servicio.

b) Cuotas u obligaciones no periódicas (gastos en la contratación):

a. Cuota de enganche.

Calibre contador	*Euros*
13 mm	46,9865
15 mm	60,4675
20 mm	76,2402
25 mm	103,8763
30 mm	131,5123
40 mm	161,2120
50 mm	189,1073
65 mm	216,7434

b. Fianzas: 62,4170 euros.

c) Gastos por otras prestaciones.

a. Verificaciones de lectura de contadores u otras verificaciones distintas de la lectura periódica de contadores.

I. Particular. 76,3958 euros.

II. Oficial. 87,2324 euros.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Firmado digitalmente por "Director del B.O.P." MANUEL MUÑOZ MORENO el día 29-12-2015
El documento consta de un total de 224 página/s. Página 38 de 224. Código de Verificación Electrónica (CVE) 11L70 2c540 42L65 4J473

b. Contadores.

I. Colocación y retirada. 82,8459 euros.

II. Cambio de emplazamiento. 61,6082 euros

III. Sustitución. 61,1726 euros.

a) Otros gastos del servicio.

a. Canon de Confederación Hidrográfica del Guadiana y pozo.

- 0,1002 euros/m^3.

b. Consorcio abastecimiento de agua.

- 5,5636 euros/trimestral.
- 22,2544 euros/anual. Por usuario.

Las presentes modificaciones de estas ordenanzas, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y comenzarán a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2016, permaneciendo vigentes hasta su modificación o derogación expresas.

Contra el presente acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Provincia.

En Bolaños de Calatrava, a 28 de diciembre de 2015.-El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Valverde Menchero.

Anuncio número 6982

Firmado digitalmente por "Director del B.O.P." MANUEL MUÑOZ MORENO el día 29-12-2015
El documento consta de un total de 224 página/s. Página 39 de 224. Código de Verificación Electrónica (CVE) 11L70 2c540 42L65 4J473

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.